

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ
C.C 32.515.833
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto
de Seguros Sociales Y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00338

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO

En escrito precedente, **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ**, actuando a través de apoderado a solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de la **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012).

Mediante memorial presentado el día 22 de enero de 2013 por **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales (Folio25-28), informa que ha tratado de manera reiterada de hacer entrega de las sentencias pendientes de resolver y pagar, las cuales ya se encuentran digitalizadas, y la nueva administradora COLPENSIONES no ha dado pautas de recibo de las mismas tal. Anexando al despacho un CD con la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado para decisión.

Procederá el despacho a enviar a **COLPENSIONES**, un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.515.833, para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela en referencia.

Se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio a la y a **COLPENSIONES**, a través de sus representantes legales en esta ciudad para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela

proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud elevada por la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** el día 14 de julio de 2012 y reiterada el 24 de septiembre de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>FEBRERO 5 DE 2013,</u> Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ
C.C 32.515.833
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto
de Seguros Sociales Y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00338

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO

En escrito precedente, **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ**, actuando a través de apoderado a solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de la **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012).

Mediante memorial presentado el día 22 de enero de 2013 por **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales (Folio25-28), informa que ha tratado de manera reiterada de hacer entrega de las sentencias pendientes de resolver y pagar, las cuales ya se encuentran digitalizadas, y la nueva administradora COLPENSIONES no ha dado pautas de recibo de las mismas tal. Anexando al despacho un CD con la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado para decisión.

Procederá el despacho a enviar a **COLPENSIONES**, un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.515.833, para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela en referencia.

Se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio a la y a **COLPENSIONES**, a través de sus representantes legales en esta ciudad para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela

proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud elevada por la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** el día 14 de julio de 2012 y reiterada el 24 de septiembre de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>FEBRERO 5 DE 2013.</u> Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero primero (1) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO PREVIO
ACCIONANTE: SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ
C.C 32.515.833
ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A como agente liquidador del Instituto
de Seguros Sociales Y COLPENSIONES
RADICADO: 33-2012-00338

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO

En escrito precedente, **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ**, actuando a través de apoderado a solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de la **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales y **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012).

Mediante memorial presentado el día 22 de enero de 2013 por **FIDUPREVISORA S.A** como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales (Folio25-28), informa que ha tratado de manera reiterada de hacer entrega de las sentencias pendientes de resolver y pagar, las cuales ya se encuentran digitalizadas, y la nueva administradora COLPENSIONES no ha dado pautas de recibo de las mismas tal. Anexando al despacho un CD con la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado para decisión.

Procederá el despacho a enviar a **COLPENSIONES**, un CD el cual contiene la copia magnética de la Sentencia judicial y expediente administrativo digitalizado de la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.515.833, para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela en referencia.

Se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio a la y a **COLPENSIONES**, a través de sus representantes legales en esta ciudad para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela

proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud elevada por la señora **SILVIA ESTELLA AGUDELO DE MARTINEZ** el día 14 de julio de 2012 y reiterada el 24 de septiembre de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>FEBRERO 5 DE 2013.</u> Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
--